



DECRETO N°

783.

TEMUCO, 18 AGO 2021

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 09.08.2021 presentada por el contribuyente Francisco Antonio Morales Venegas.

2.- El certificado de fecha 06.08.2021, del Jefe de Transito y patentes de la Municipalidad de Gorbea.

6.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

7.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

8.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Art° 29 inciso cuarto del DL 3063/79, establece que los contribuyentes, con excepción de los señalados en el artículo 32, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagarán la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio, a contar del semestre siguiente al de su instalación. Para tal efecto, deberán comunicar dicha situación a la municipalidad del nuevo domicilio, dentro de los 30 días corridos siguientes al de la instalación, exhibiendo la patente pagada en la municipalidad de origen por el período semestral respectivo y un certificado emitido por la misma, en donde conste que no mantiene deuda pendiente por este concepto. En el caso de existir deuda, no se otorgará patente definitiva o provisoria, mientras no se regularice dicha situación ante la municipalidad respectiva.

2.- Que el certificado de fecha 06.08.2021, del Jefe de Transito y Patentes de la Municipalidad de Gorbea, señala que el contribuyente registro patente Rol 3-30060 eliminada a contar del segundo semestre del año 2015, y patente Rol 2-21037 eliminada a contar de segundo semestre 2013, esta última teniendo pagos pendientes que están siendo cancelados mediante convenio de pago que se encuentra vigente y cuotas al día .

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de patente al contribuyente que se individualiza, y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por no cumplir con los requisitos del artículo 29° inciso cuarto del DL 3063/79 sobre Rentas Municipales, en el que se establece que los contribuyentes, con excepción de los señalados en el artículo 32, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagarán la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio, a contar del semestre siguiente al de su instalación. Para tal efecto, deberán comunicar dicha situación a la municipalidad del nuevo domicilio, dentro de los 30 días corridos siguientes al de la instalación, exhibiendo la patente pagada en la municipalidad de origen por el período semestral respectivo y un certificado emitido por la misma, en donde conste que no mantiene deuda pendiente por este concepto. En el caso de existir deuda, no se otorgará patente definitiva o provisoria, mientras no se regularice dicha situación ante la municipalidad respectiva.

Nombre Del Contribuyente : FRANCISCO ANTONIO MORALES VENEGAS  
Rut : 15.243.466-9  
Fecha De Solicitud : 08.08.2021  
Actividad Económica : ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA AL PASO  
Dirección Comercial : AVDA LOS CREADORES N° 0191 LOCAL 1768  
Rol Avalúo : 3205-221

22-82955

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a dar cumplimiento.

3.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro]*

**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

HAA/VN/omc  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital)  
▪



*[Handwritten signature of Rolando Saavedra Rebolledo]*

**“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**